



2023: 40 años de Democracia

Neuquén, 31 de agosto de 2023

RESOLUCION TECNICO REGISTRAL 1/23

PROTECCION DE LA VIVIENDA - DIGITALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN EN JUZGADOS DE PAZ.

VISTO:

El régimen de protección de la vivienda regulado en los Arts. 244 a 256 del CCyCN y el proyecto aprobado por Acuerdo 6272 punto 19 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

CONSIDERANDO:

Que la protección a la vivienda es un derecho de raigambre constitucional y resulta imperioso tomar medidas para que se torne efectivamente operativo.

Que el art. 253 CCyCN establece como obligación de la autoridad de aplicación el asesoramiento y colaboración gratuitos a los interesados a fin de concretar los trámites relacionados con la constitución, inscripción y cancelación de la afectación a vivienda.

Que como autoridad de aplicación compete al Registro de la Propiedad Inmueble reglamentar dicho régimen. Conforme ello, la Disposición Técnico Registral 3/15 incorporó las modificaciones introducidas por el CCyCN que derogó el anterior régimen de bien de familia (arts. 34 a 50 Ley 14394). En el apartado 1° de la mencionada disposición se reglamentó que la afectación a vivienda se realice mediante petición constitutiva ante este Registro por acta constitutiva, oficio judicial o escritura pública.

Que actualmente la tramitación por acta constitutiva la efectúan los ciudadanos de manera particular ante el Registro de la Propiedad con sede única en la capital neuquina, por lo que resulta necesario facilitar el acceso a los habitantes del interior de la provincia.

Que el Poder Judicial de Neuquén cuenta con treinta y cinco (35) Juzgados de Paz distribuidos a lo largo y ancho de su territorio provincial.

Que la existencia de la justicia de paz se funda en la necesidad de llegar a los ciudadanos de los lugares más alejados de la provincia.

Que el trabajo coordinado entre la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección de Justicia de Paz permitiría descentralizar y lograr un efectivo acceso a la protección de la vivienda.

Firmado digitalmente por: FUERTES
Manuel Jose
Fecha y hora: 31.08.2023 14:06:31

Que en virtud de ello el Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo 6272 punto 19 aprobó el proyecto de descentralización de la protección de la vivienda para que los habitantes de toda la Provincia del Neuquén puedan realizar el trámite de afectación y desafectación a vivienda –anterior bien de familia- en los Juzgados de Paz de toda la provincia, con asesoramiento y tramitación totalmente gratuitos.

Que resulta necesaria la confección y aprobación de la presente norma, a fin de prever el mecanismo de trabajo entre la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección de la Justicia de Paz que regule la descentralización del régimen de protección de la vivienda.

Que, asimismo, es fundamental poner en conocimiento efectivo al usuario del servicio de justicia de la nueva modalidad de tramitación.

Que por tales motivos y en virtud de lo dispuesto por los artículos 116, 117, 123 y 124 de la Ley 2.087, en uso de facultades que le son propias y en subrogancia del cargo;

LA DIRECTORA SUBROGANTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, RESUELVE:

1°. - Los titulares registrales podrán efectuar el trámite de afectación y desafectación de vivienda tanto en sede del Registro de la Propiedad Inmueble como en sede del Juzgado de Paz correspondiente a su jurisdicción.

2°. - Los trámites de afectación y desafectación al régimen de protección de la vivienda se efectuarán de manera totalmente gratuita.

3°. - La inscripción será - conforme indica DTR 3/15-, de carácter constitutiva y con la prioridad directa otorgada por el número de entrada asignado en el ordenamiento diario. Si el trámite se realiza fuera de horario de mesa de entradas del Registro de la Propiedad, se le asignará entrada de manera automática el día hábil inmediato siguiente.

4°. - El trámite ante Justicia de Paz se realizará de acuerdo al instructivo que se brindará conjuntamente a la presente Disposición.

5°. - Elévese al Excmo. Tribunal Superior de Justicia para su aprobación. Cumplido lo cual regístrese, notifíquese. Publíquese y cumplido, archívese.